

En Sna con m^o el Escabano y de ello de fe^o 203=
firmado en =

Lorenzo de Sagastizabal

Reunión General =
celebrada el día 5 de Enero =
de 1733 =

Man de Leyzaola

En la Sala de las Casas del Consejo de la Villa de Ber-
gasa quince días del mes de Enero de mil setecientos y treinta y tres hauien-
do precedido primero las tres publicatas por las Eclesias Párroquiales de Esta Vi-
lla se juntaron segun uso y Costumbre en el Ayuntamiento General Espe-
cial y señaladamente los Señores D^o Pedro Antonio de Sauriqui orusagasti
Man de Ignacio de Ucoo Sindico prior General, D^o Gabriel de Thoya, Fran-
cisco de Ucoo Arizabal, Fran^{co} don de Leturiondo Juan Baup de
Thuguruza Pejidoes, Man de Aguirre, Raphael de Ugarte, Fran-
co de Mendizabal, y Antonio de Gallastegui Diputados que son Justicia
y Ayuntamiento pleno de Esta Villa y su Jurisdiccion en Concurso de
D^o Man de Leyzaola y D^o Thiquel Ignacio de Ucoo, Bartho-
lome de Ucoo, Pedro Saez del Garitano, Thiquel Antonio de Mendizabal,
Thiquel Gaxia de Larraute, Josef de Arriaga, Fran^{co} don de Thadguaga,
Fran^{co} Lopez de Loydi, Melchor de Nicolalde Ignacio de Beldarrañan
Andres de Mendizabal, Man de Aguirre de Zuaga menor, Thomas de
Baxutia, Joseph Juachin de Aguirre, Gregorio de Iturzaeta, Pedro
de Albuva, Joseph de Sauriqui, Antonio de Belartegui, Fran^{co} de Urobia
ga, Juan Perez de Sauriqui, Joseph de Lete, Fran^{co} de Mendizabal,
Juan Perez de Ascargorta, Thig^o de Ucoo, Joseph de Ucoo
Juan de Zulueta, Joseph de Ucoo, don de Aranao, Nicola de
de Aguirre, Thig^o de Lizaxalde, Pedro de Blaalde, Joseph de Ucoo Ari-
be, Adrian de Gallastegui, Thig^o de Ucoo, Fran^{co} de Ucoo, Aris-
ti Juan de Azcarate Lorenzo de Arana, Thiquel de Astaburuaga
Joseph de Arzamendi, Thig^o de Altuna, Thiquel de Larrañaga, Thig^o
don de Urobia Beateo, Lorenzo de Sagastizabal, D^o Loleta de
Urobia, D^o Juachin de Aguirre y Amasa, D^o Juan Beltran de Uro-
bia Esteban Baxon del Guendiañ, Andres de Alcaeta, Pedro don
de Urobia Thig^o de Echagay, Juan Angel Baxon del Guen-
diañ, Fran^{co} Antonio de Arasceta, Andres de Alcaeta, Juan de
Urobia, Joseph de Mendizabal, Joseph de Alcaeta, Ignacio de Uro-
bia, Joseph de Ucoo, don de Urobia, Juan Ramos de Uro-
bia, Ignacio de Larrañaga, Andres de Larrañaga Joseph, del Guen-
diañ, Antonio de Larrañaga, Pedro de Urobia El Marques de Urobia
de, Augustin de Urobia, Thomas de Ucoo Martin Ochua de
Urobia Juan Perez de Ucoo, Gaspar de Urobia, Martin
del Garitano, Joseph de Urobia, Thomas de Urobia Fran^{co} de

Pedro Saez del Barrio, Eduequi, Joseph de Aguirre, Gabriel de Es
 narraizaga, Juan Baup de Incoletada, Joseph de Arcaua, Pedro de Artoz
 Nicolas Antonio de Amuquibax, Juan de Saaguiras Joseph de Acosy
 Juabe Juan de Anaaga, Andres Saez de Incoleta, Juan de Marbay
 za, Andres delanchegui Artolarasa, Martin de Larraamaga, Joseph de
 Vagante y don de duariz Aristi. Todos son nobles hijos de lego de la Villa
 su Consejo y estando asi juntos por testimonio de mi el infra

Proposicion y Recor
 do de los de
 los en favor de
 la villa =

Escrito Escibano de auntamiento de ella, Bartholome de Nico Tho
 rral y Mayorazgo de esta Villa de Agaxa y Vizcino de ella dio a los
 tenes que al hospital de ella se le faltaban dos Escrituras de ensales
 arabes el dno de un ducado de plata los que se sacaron por esta Villa
 del dno hospital el dia de ynter y seys de septiembre ultimo para
 de demil seyscientos y setenta para la fuscion del transito de los
 Reyes y sus infantas para el Reyno de Francia como como todo
 constaba del libro beade de esta Villa al folio trescientos y quaxen
 ta y cinco de dno libro, El Segundo por dos heredades que dio a
 esta Villa dno hospital para permutar con el Solar del Angel
 de la Guaxada de esta Villa la qual era de D. Alexandro de Aguirre
 Anasa Vizcino que fue de esta dno Villa la qual era permuta
 se hizo el dia diez y ocho de Mayo ultimo de seys dntos y sesenta
 quatro como tambien consta de dno libro y pagaba y lo paga
 quando dno Villa seys ducados de vellon por otras dos heredades
 permutadas al dno hospital y por quanto no paxian otras
 Escrituras de ensales echas a favor de dno hospital por esta Villa
 se devia tomar providenzia; Entexado el auntamiento a acordo
 dar poder a la Justicia y Regimiento como en efecto se dio
 cumplido y basandose qual se requiere y lo necesario con las
 Clausulas fuerzas circunstancias y Requiritos que sean necesarios
 para que dno Justicia y Regimiento se junten con el dno Barthe
 lome de Acosy en dno Conel para que otras Escrituras de ensa
 les haciendo el Requirimiento de ella a favor de dno hospital =
 El dno dia el referido Bartholome de Acosy como tal mayorazgo del
 dno hospital propuso al dno auntamiento que el dno hospital se hallaba
 en mala positura y que tambien se devia tomar alguna providenzia en texa
 do acordaron dar al mismo poder otras Senores Justicia y Regimiento
 con las mismas Clausulas y fuerzas que se requieren para que tambien
 se junten con el dno Bartholome y se conciese lo que en dno hos
 pital se ofreziese =

Aprobacion de un
 memorial de la Beata
 Clara y del decreto
 echo en auntamiento
 particular de la
 villa el dia dos de
 Julio de mil seys
 y treyn y dos =

En una Sala del auntamiento En traslado fue a quien se
 entregado am. Escibano de auntamiento por el Senor Thaquez
 de Rocabende del memorial de la Beata Clara y del auntamiento par
 ticular del dia dos de Julio del año de mil seys y treyn y dos que se
 hizo en esta razon de entexados duxeron que apaxaban y aprobaban
 en todo y por todo dno memorial y auntamiento del dno dia dos de Julio
 lo enel decretado y que la Beata Patrona se mantenga en la heren
 dencia de Nra Señora de la Soledad de esta Villa con las mismas con
 benencias circunstancias y Calidades con que entro a auitar en la casa
 de dno Santuario de que es Patrona esta Villa =
 Este dia propuso al auntamiento el Senor Thaquez de Rocabende
 que se devian a defender personas de esta Villa por alojamiento de
 Soldados que paxaron en la Alcaldia del Senor D. Juan de Leyzola
 y diti y entexados acordaron que las tales personas formen sus

admisión a la herman
dad de Casas quemadas
por caso fortuito =

Sus memoriales de la Cantidad que tubieren y entreguen a los Señores de Justicia y que estos determinen en la misma forma que se sigue
Este día fueron admitidas las Casas y Caserías de D. Diego, Legario de
Beltrán de Zavaia como Cuador de la persona bienes de D. Joseph
de Zavaia, el Marques de Escabende, abate de D. Diego,
de Zavaia en el gozo de las Caserías de Aramburu, Arreza
Cheuara Goena, de Zavaia = El mismo en Abzola lade Abateche =
El mismo en Azcoitia lade Foraxaga, Echaturra = El otro
Juan de Amasa las que tiene en la Villa de Anzuola; El otro
D. Juan Beltran como tal Cuador tambien las que son del
otro D. Joseph de Polito en la dha de Anzuola; El Marques
de Escabende tambien las que tiene en la dha Villa de Anzuola,
El otro D. Gabriel de Hoja la Caseria de Espinaxaga que
es fabricada en Jurisdiccion de esa dha Villa de Vergara,
sobre la Contribucion de las quemadas sobre Casos fortuitos y que
se arrienden dhas Casas y Caserías en el libro nuevo que tiene
destinado de diez y seis esa Villa a su Cosa por decreto echo el
dia cinco de octubre de mil seiscientos y treinta y nueve = el que por
cada arriendo de dhas Casas por cada una de ellas al presente es
sele pague adeos quando segun decreto echo el dia cinco de
octubre =

Presentación de quer
tas de la Sindicatura
de Man de Aguirre
señalada del año de 1733

Este día Juan de Aguirre Lozaga hizo presentación de las queridas
del hauer y Rentas de esa Villa como Sindico que ha sido del año
pasado de setenta y treinta y dos; y Enterado de su presentación acordaron
y decretaron que se comunicara al Sindico Pedro Man de Aguirre de
de Arco como a tal Sindico, yuelva de ellas en la forma acostum
brada =

Memorial presentado
por Juan de Mendizabal =

Este día represento un memorial por parte de Juan de Mendizabal
Vecino de esa Villa dando a entender que ponía en Consideracion
del Ayuntamiento Conto de Rendimientos y Demeracion que esa Villa
tiene una porcion de Tierra tomada en permuta de otra porcion que
esa dha Villa dio a don de Cheuara Labiaga sobre la herencia
de esa Caseria de Labiaga la qual suplica a D. Sebastian de la
arrendamiento pagando a D. la Renta anual que corresponde en que
el pexo recibirá más = Enterado el Ayuntamiento acordó se le
dha tierra con la Renta correspondiente para lo
qual y arreglar dha Renta sele da Comision en forma al Sindico Pedro
de ella y segun arreglase o oquiere Escritura en deuda forma en
fabor de esa Villa que para ello tambien sele da poder y facultad
con todas las Clausulas y fuerzas que se requieren =

Otro por Andres
de Mendizabal

Este día represento otro memorial por parte de Andres de Mendizabal
hijo de D. de, diciendo ponía en su Consideracion Conto de Rendim
que aunque no tiene obligacion conyada para probar de Niebe
por el cargo a D. sin embargo promete de Abasceren
desde el tiempo que rebaxe esse año en el Valle de Elora

Jurisdiccion de S. S. sufronem, ascho mas la libaa
en la poblacion de S. S. sino en la nebera donde subuse
trayendo a cosa de S. S. de la referida nebera a los mas
libra = Enorade el aiuntam, decreto dan poder a los dho señores
de Justicia como en efecto se les dio para que con el dho Andae
de Mondizabal se aporaron en la mejor forma, y oregon en el
origina en forma que para ello tambien se les da poder como dho
ba con las clausulas y fuerza que para ello sean nebera
rias sin timonacion alguna =

Memorial de Agn
de Laxanaga y
Inagona On de He
ra Paldea =

Este dia se presento In memorial por parte de Agn de Laxanaga, hijo de S.
punto a los pies dice que S. tiene Inapercion de fuerza que llaman Pozuas
ga que esta debajo de la Casa lngue acuta que es la de Amerabalaga que
esta sita en Jurisdiccion de esta villa la qual suplica a S. se diga das
le en arrendamiento pagando a S. la renta anual que le corresponde
en que espere recibir mxcd, enterado el aiuntamiento que de que
el S. dco. Prox. Jeneral, y los Guardamenter, nombrados por esta
villa conozcan dha fuerza, y no per Judicando a otro Titulum bezino
dep en arrendamiento aquien mas diere, y oregon Escripura en de
bida forma en favor de esta villa que para todo ello se les da Com
sion Informa =

Otro de Bartholome
de Zubiaurre =

Este dia seleyo presente Bartholome de Zubiaurre arrendador del
peso Real de la Alondiga y Casa Inmediata de la pum de S. punto
a los pies dice que el año pasado de mil setecientos y treinta y dos hizo ofuga
sion del Aguardiente, y al Real del mediado del mes de febrero los
señores del Espuero de dho año mandaron quitar dha Prohibicion por
lo que fueron obligados en mas de tanto y cinquenta reales la alca
bala y donativo incluso el peso computando por carga quatro reales
Ari mismo pongo en la Consideracion de S. que la dha Casa donde
avito era arrendada por mi asi, el quarto bap como alto, y aunque
S. ocupa el quarto bap para las elecciones anni no se me ha echo baja
alguna en dho Arxiendo, por lo que suplico a S. Contado Rendimien
to se diga de hazerme la Equidad que fuere seabido o alomenos mande
seme de dho quarto con la Calidad de dexar libre todas las vezes que
S. tubiere funzion de Corrida Elecciones o otra qualquiera, pues
ha del A. Alcalde secando en sus balcones panes, y cosas indizen
tes espere de la Gran piedad de S. Este favor de que dize con el
deuido Reconozimiento = Bartholome de Zubiaurre = Enterado
el aiuntamiento, acordado se mantenga el Rmate echo por el dho Bar
tholome sin novedad alguna =

Otro m, de Thig,
de Lizaralde de
bre de exto Cami
no =

Asi en se acordado por dho aiuntamiento no hauez lugar ala pzetor
sion del dho Bartholome en quanto al aguardiente =
Este dia Thig de Lizaralde hijo de S. pone en su Consideracion
Contado Rendimiento que el año de mil setecientos y Reynos dos por el
mes de Noviembre trabaje con mi Junca de Bueyes en tres
dias y puse ademas siete peones y trabaje otros dias con mi persona
en la fabrica de la pared gruesa de Cal y canto echa en las dex
canias de la Casa y Benda de Quino sita en Jurisdiccion de
S. por horden y Encargo de la Justicia y Rmienio de S. que
el dho año de mil setecientos y Reynos y dos, y por quanto lo que ad
tengo trabajado para la dha pared que es en Beneficio Comun
de S. importa ciento y treinta y ocho reales de vellon los

quales estan puestos y abonados en las quintas del Caxo y data presentada por la dha Justicia y Rejimientos del dho año y en medio de que despues aca han parado diez años continuados, he pedido diferentes veces a la Justicia y Rejimiento de S. S. la satisfacion de dha cantidad nose me a echo por cuyo motivo suplico a S. S. con la mayor benexacion se dignen mandar se me pague la dha cantidad debajo de recibos y con el Justo Reconozimiento que siempre para quando sea del apado de S. S. Migl de Lizaralde = Entexado de su Concesso el año tambieno acordo se a Jusse con la parte que mas le Combenga porque era dha pared y Camino en utilidad de la heredad de la Casa Casoria en que abida el dho Migl.

Otro presentado por Man de Aguirre de suaga menor Indias sobre la lizenzia de plantar Ynos planocor =

Este dia se leyó y presento un memorial de Man de Aguirre de suaga menor Indias. Contado Rendimiento pone en su Consideracion de los plantos de dha dha puz de Sobles y dha Castaños, entexamino Consejo de S. S. llamado Laxxqui que lora sita en las Terçanias de las Casas de Laxxqui pagando lo que se acostumbra, por cuyo motivo suplica a S. S. se le conceda la lizenzia y permiso para el efecto en que recibira merced; Man de Aguirre de suaga menor Indias = Entexado el congreso a acordo que con asistencia del Sr. D. Juan de Detuxiondo y Migl Antonio de Mendizabal guardamos tres nombrados Juan y Monozcan dho paraje y no haciendo porquy zio a esta Villa se le da lizenzia y permiso al dho Man pagando los derechos acostumbrados =

Otro

Este dia se presento otro Memorial de Domingos de Galaxaraza dueño y posesor de la Casa Casoria de Galaxaraza y sus pertenencias sita en la jurisdiccion de S. S. pone en su Consideracion Contado Rendimiento que en el termino llamado Teleso Eder, que es del Caxo de S. S. sita en las Terçanias de la dha Casa de Galaxaraza y de la de Ascaxopoda suso sita asiben en Jurisdiccion de S. S. se hallan diento y quinientos puz de Castaños fructiferos apoca diferencia puestos en virtud de lizenzia y consentimiento dado por S. S. en fuerza de los instrumentos de su dha dha pertenencias al duplicandose y a la dha su Casa de Galaxaraza y a Juan Perez de Ascaxopoda hijo de S. S. y a dha su Casa de Ascaxopoda suso y respecto de haver hauido por el mes de Septiembre proximo pasado del año de mil setecientos treinta y uno alguna diferencia entre el Representante y el dho Juan Perez de Ascaxopoda sobre el Caxo la oja que Caya naturalm, en dho termino de los terrenos y quinientos puz de Castaños suso apoca diferencia en el por cuyo motivo el Señor D. Man de Lizaralde y del Sr. D. Alcoro Aristozabal hijo de S. S. para dexar y Reconocer el dho termino de Teleso Eder y de terminar y Reconocer sobre el referido dha el qual dho Juan de Lizaralde hauido asegurado el dho nombrado mienos fue verbalmente paso al dho termino de Teleso Eder y de terminar en su vista declaro y de termino estando en dha Casa de Galaxaraza que la oja que Caya naturalm, y los alechos que hubiese en dho termino de Teleso Eder fuesen a merced para el Suplicante y para el dho Juan Perez de Ascaxopoda y no para otro alguno y des pues como doze dias apoca diferencia fue de nuevo el dho Juan de Lizaralde al dho termino de Teleso Eder y de termino no que la oja por Entero que Caya naturalm, en el llevarse el dho Juan Perez de Ascaxopoda a la dha su Casa y los alechos que hubiese en el mismo termino de Teleso Melchor de Melcolalde hijo de S. S. asuecas de Melcolalde y Joseph de Laxxanaga tambien hijo de S. S. Inquilino arrendador de la Casa de Melcolalde de suso se hallan muy distantes

de dho paxaje y al Suplicante los alechos que avia en el termino del Con-
sejo de llamado de Oaxaca haciendo la dha dexternacion
con des igualdad notorio daño por Justicia del Suplicante y por
quando el dho Fran Lope de Ochoa Aristizabal el Cuñado
del dho Juan Perez de Ascaroxa por hallarse Casado con su her-
mana María Daura de Ascaroxa y por esta razon no podia ser nom-
brado para el efecto referido en consideracion a esto y ala desigualdad
de daño y por Justicia notorio con que resolvió por presencia
por que estando termino de Teletá Eder muy dexca de la pao
piedades, de las dhas Casas del Galaxaza, Ascaroxa sus no dexca
ni Cabia, ni dexca a los dhos Melchor de Nicolalde y Joseph de
Laxanaga que viuen muy distantes del termino de Teletá Eder
lad de Alechos que avia en el, sino a medias al Suplicante y Juan
perez de Ascaroxa pide y Suplica a el Conde, benexacion que
deu se digne denombrar otra persona que fuere servida y no al dho
Fran Lope Ignazio para que conozca el dho termino y en su vida por
las razones expresadas seles de a medias al Suplicante y Juan Perez
de Ascaroxa lad de Alechos del dho termino en que reservara maxe
viuia terminamente con el Justo Reconozimiento a desfavor
Domng de Olaverria = Entexado del Contesto del memorial desuso
acordaron y decretaron guardar y obserbar las ordenanzas que tuvie
puestas esta Villa sin debar Cosa alguna =

Proposizion =

Este dia Joseph de Basterica diu propuso al auntamiento seraba
obligado conexado con esta Villa deplantar dos mil duzientos do
bles de platanos en tierra conexal de esta Villa y de entregar en dos ojas
a satisfacion de los Senores de Justicia o Superados y para entrega
o mayor parte de ellos y para el efecto se denombrare persona en otra
el auntamiento de esta proposizion acordaron se cumpla como esta
pactado por esta Villa =

Proposizion =

Este dia el referido Bartholome de Ochoa quela permuta
de la Casa de Ozaca que se hazia con otras de la Abadia como podia
haziente de los bienes de la Abadia Entexado el auntamiento acorde se
quaxde el decreto echo en su razon hago ultimo pasado =

Este dia el referido Bartholome diyo y dijo a lntendex que la Arca de San
misericordia y el quarto donde dormio San Juan de Borgia en el hospicio
de esta Villa se hallaban en mala positura y se deuia tomar alguna
providenzial poner en forma la dha Arca de misericordia como se hago
en un en goner de este quarto o apoyento donde dormio el dho
Santo = Entexado el auntamiento acorde que los Senores de
Justicia dispusiese en la forma que mejor que puudiesen asi la arca
de misericordia como en goner de este quarto o apoyento
lo que para todo ello seles de Comision en forma =

Este dia los Senores de Justicia dijeron que nombraban y
nombraron por Companeros de los Guardamones del ano para
do y para que con esto se Junten a Fran Lope de deruion
do Peyder y Mig Antonio de Mendizabal Señ de esta
Villa quienes aceptasen el nombramiento, Luz Fran Antonio

fza de Axarcasta. Contra dho y protesto nubo nombramiento pidiendo
 rele. de testimonio dho. Señores En Vista de la protesta mandaron a los
 de Comolo pide
 Con esto se acabo el auntamiento y firmo el Señor Alcalde por si
 y por los demas de su Ayuntamiento segun Costumbre y en fe de todo lo
 que se escribano = testado = Con Nos = En su Nro = nom =

Pedro de Sauciqui
 Juan de Sauciqui

Anterior
 Juan de Chagaxa

En la Sala del auntamiento de Casas del Consejo de la Villa de San
 para aduz y ocho dias del mes de Henexo del año de mil setecientos y tres
 se juntaron segun uso y Costumbre los Señores D. Pedro Antonio
 de Sauciqui y Juan de Sauciqui Alcalde y Juez ordinario, Juan de
 de Alcoro Sindico pto. Jeneral, D. Gabriel de Sauciqui, Juan de
 Leturiondo, Juan de Alcoro Mistrabal Regidores, Juan
 de Aguirre, D. Raphael de Sauciqui, y Juan de Mendizabal Di-
 putado, quien la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regi-
 miento de esta Villa y su Jurisdiccion y estando asi juntos con asis-
 tencia de mi infra Escribano Nat. y del N. de esta Villa,
 estando asi juntos acordaron y decretaron, que respecto de que en el
 auntamiento Jeneral celebrado el dia quince del Corriente mes y año
 referido se dio poder y facultad a dho. Señores Justicia y Regimiento o su mayor
 parte para que pudiesen nombrar y elegir Bedeles de esta Villa
 su Consejo y quando de esta facultad nombraban por tales Bedeles a
 Bartholome de Alcoro y Lorenzo de Sagastizabal de esta Villa y que
 con el dictamen que esto dieren el Señor Alcalde o quien el caso
 le tocare de auto de aprobacion o desaprobacion con acuerdo de Arzobis-
 la forma a Costumbrada = Este dia asimismo acordaron en conformidad
 de lo decretado en el auntamiento particular del dia dos de Julio el
 año de mil setecientos y treinta y dos que se confirmase en el Jeneral del
 dho dia quince de Henexo del presente año el dho. Sindico como pose-
 sion de la hermita de Nra Señora de la Soledad de esta Villa con todos
 sus pertenecidos, en nombre de ella y su Consejo y tomada se ponga
 para que con se dha posesion este libro, lo con esto se acabo el aunta-
 miento y firmo el dho. Señor Alcalde por si y por los demas de su Regi-
 miento y en fe de todo lo que se escribano =

Pedro de Sauciqui
 Juan de Sauciqui

Posesion tomada por el Sindico de esta Villa en su nombre como tal sindico en virtud de la facultad que tiene
 En la hermita de Nra Señora de la Soledad de esta Villa
 de San Juan de Henexo de mil setecientos y treinta y
 tres Juan de Alcoro Sindico pto. Jeneral de esta Villa por des-
 testimonio de mi el Escribano y testigos que abajo ixan nominados. En virtud
 de la facultad que tiene dada por esta Villa, el dia diez y ocho